



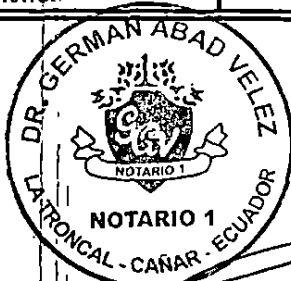
Factura: 001-002-000017238



20160304001P03543

NOTARIO(A) GERMAN RICARDO ABAD VELEZ
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON LA TRONCAL
EXTRACTO

Escritura N°:	20160304001P03543						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE DICIEMBRE DEL 2016, (17:59)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RIVERA PLUA NANCY MARIBEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917805319	ECUATORIANA	BENEFICIARIO (A)	
Natural	ALSALLA ARELLANO DAVID ISAIAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0301791093	ECUATORIANA	BENEFICIARIO (A)	
Natural	ARANDA ANGAMARCA ANA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0301819389	ECUATORIANA	BENEFICIARIO (A)	
Natural	MORALES TIMBELA GERMAN JAIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0605564004	ECUATORIANA	BENEFICIARIO (A)	
Natural	GORDOVA VIVAR CLAUDIO ESTALIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0931334833	ECUATORIANA	BENEFICIARIO (A)	
Natural	SANCHEZ RIVERA JAIME EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0301723177	ECUATORIANA	BENEFICIARIO (A)	
Natural	QUEZADA URGILES ALCIVAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1102560131	ECUATORIANA	BENEFICIARIO (A)	
Natural	CALLE CESAR TOBIAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0301171484	ECUATORIANA	BENEFICIARIO (A)	
Natural	MORALES TIMBELA BLADIMIR CORAZON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602947970	ECUATORIANA	BENEFICIARIO (A)	
Natural	AMAY CARDENAS RONALDO ROLANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0302555305	ECUATORIANA	BENEFICIARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
CAÑAR		LA TRONCAL		LA TRONCAL			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TAXIS CONVENCIONAL DE PASAJEROS "PUNTILLAEXPRES S.A"					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					



NOTARIO(A) GERMAN RICARDO ABAD VELEZ
Dr. German Abad Velez
NOTARIO PRIMERO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



**NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
"LA TRONCAL"**

2016

3

4

1

P003543

**ESCRITURA DE : CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DE TAXIS CONVENCIONAL DE
PASAJEROS "PUNTILLAEXPRES S.A."**

CAPITAL SOCIAL : \$.1,000.00

REGISTRO DE : MAYOR CUANTÍA

SE ENTREGO 2 COPIA (S)

En la Ciudad de La Troncal, Cantón del mismo nombre,
Provincia del Cañar, en la República del Ecuador, a los
VEINTE Y SIETE días del mes de **DICIEMBRE** del **DOS**
MIL DIEZ Y SEIS, ante mí **DOCTOR GERMAN ABAD**
VELEZ, NOTARIO PRIMERO DE ESTE CANTÓN,
comparecen los señores: 1).- **NANCY MARIBEL RIVERA**
PLUA, mayor de edad, quien declara ser de estado civil
soltera, de ocupación Empleada Privada; 2).- **DAVID**
ISAIAS AISALLA ARELLANO, mayor de edad, quien
declara ser de estado civil divorciado, de profesión Chofer;
3).- **ANA MARIA ARANDA ANGAMARCA**, mayor de
edad, quien declara ser de estado civil casada pero con
disolución de la sociedad conyugal, inscrita el Diez y Ocho de
Febrero del año Dos Mil Once, según partida de matrimonio
que se adjunta, de ocupación Empleada Privada; 4).-
GERMAN JAIRO MORALES TIMBELA, mayor de edad,
quien declara ser de estado civil soltero, de profesión Chofer;
5).- **CLAUDIO ESTALIN CORDOVA VIVAR**, mayor de

NOTARIO PRIMERO

Dr. Gerardo Abad Velez

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

1 edad, quien declara ser de estado civil soltero, de ocupación
2 Comerciante; 6).- JAIME EDUARDO SANCHEZ RIVERA,
3 mayor de edad, quien declara ser de estado civil casado, de
4 ocupación Empleado Privado; 7).- ALCIVAR QUEZADA
5 URGILES, mayor de edad, quien declara ser de estado civil
6 casado, de profesión Chofer; 8).- CESAR TOBIAS CALLE,
7 mayor de edad, quien declara ser de estado civil soltero, de
8 profesión Chofer; 9).- BLADIMIR CORAZON MORALES
9 TIMBELA, mayor de edad, quien declara ser de estado civil
10 soltero, de profesión Chofer; 10).- RONALDO ROLANDO
11 AMAY CARDENAS, mayor de edad, quien declara ser de
12 estado civil soltero, de ocupación Estudiante; los
13 comparecientes ecuatorianos, domiciliados en la Ciudad de
14 La Troncal, Provincia del Cañar; a quienes por haberme
15 presentado sus documentos de identificación de conocerles
16 doy fe; y, bien instruidos de la naturaleza, el objeto y los
17 resultados legales que se desprenden de la presente escritura
18 de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, a la que acuden en
19 forma libre y voluntaria, con la capacidad civil suficiente cual
20 en derecho se requiere para obligarse y contratar,
21 EXPONEN:- Que, tienen a bien elevar a escritura pública la
22 minuta que me presentan, la que copiada dice así: SEÑOR
23 NOTARIO:- En el registro de Escrituras Públicas a su cargo
24 dígnese insertar una que contiene la CONSTITUCIÓN DE LA
25 COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONAL DE PASAJEROS
26 "PUNTILLAEXPRES S. A.", de acuerdo a las estipulaciones
27 que a continuación se expresan, y bajo la solemnidad del
28 juramento declaran: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:-**



Dr. Germán Abad Vélez

NOTARIO PRIMERO

1 Comparecen a la celebración de la presente escritura de
2 Constitución de la Compañía Anónima los señores:
3 NANCY MARIBEL RIVERA PLUA, ecuatoriana, de estado
4 civil soltero, mayor de edad, de ocupación Estudiante;
5 DAVID ISAÍAS AISALLA ARELLANO, ecuatoriano, de
6 estado civil casado, mayor de edad, de ocupación Chofer
7 Profesional; ANA MARÍA ARANDA ANGAMARCA,
8 ecuatoriana, de estado civil casada pero con disolución de
9 la sociedad conyugal, mayor de edad, de ocupación
10 Estudiante; GERMÁN JAIRO MORALES TIMBELA,
11 ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad, de
12 ocupación estudiante; CLAUDIO ESTALIN CÓRDOVA
13 VIVAR, ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad,
14 de ocupación Estudiante; JAIME EDUARDO SÁNCHEZ
15 RIVERA, ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de
16 edad, de ocupación Bachiller en Informática; ALCÍVAR
17 QUEZADA URGILÉS, ecuatoriano, de estado civil casado,
18 mayor de edad, de ocupación chofer profesional; CESAR
19 TOBÍAS CALLE, ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor
20 de edad, de ocupación chofer profesional; BLADIMIR
21 CORAZÓN MORALES TIMBELA, ecuatoriano, de estado
22 civil soltero, mayor de edad, de ocupación chofer
23 profesional; RONALDO ROLANDO AMAY CÁRDENAS,
24 ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad, de
25 ocupación Estudiante. Todos comparecientes y accionistas
26 prenombrados con domicilio en esta Ciudad de La Troncal,
27 Provincia del Cañar, con capacidad legal para contratar y
28 obligase, sin prohibición para establecer esta compañía; y,

Dr. Germán Abad Vélez

NOTARIO PRIMERO

1 comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA.-

2 DECLARACIÓN DE VOLUNTAD BAJO JURAMENTO:-

3 Los comparecientes anteriormente señalados manifiestan
4 que han convenido en unir sus capitales con el fin de
5 emprender una compañía anónima, declarando en forma
6 libre y voluntaria por este acto mercantil, la celebración de

7 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS

8 CONVENCIONAL DE PASAJEROS "PUNTILLAEXPRES

9 S. A." que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente

10 Estatuto, los mismos que los comparecientes lo Declaran

11 Bajo Juramento. TERCERA:- ESTATUTO DE LA

12 COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONAL DE

13 PASAJEROS "PUNTILLAEXPRES S. A."

14

15 CAPITULO PRIMERO

16 DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y

17 PLAZO

18 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La

19 compañía se denomina "COMPAÑÍA DE TAXIS

20 CONVENCIONAL DE PASAJEROS "PUNTILLAEXPRES

21 S. A.", y es una sociedad anónima de nacionalidad

22 ecuatoriana. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-

23 La compañía tiene como objeto social principal, la

24 prestación del servicio de transporte comercial de pasajeros

25 en la modalidad de taxi convencional, sujetándose a las

26 disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,

27 Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las

28 Disposiciones que emitan los Organismos competentes en

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TAXIS CONVENCIONAL
DE PASAJEROS "PUNTILLAEXPRES S.A."**

EFFECTUADO POR	:NANCY MARIBEL RIVERA PLUA, DAVID ISAIAS AISALLA ARELLANO, ANA MARIA ARANDA ANGAMARCA, GERMAN JAIRO MORALES TIMBELA, CLAUDIO ESTALIN CORDOVA VIVAR, JAIME EDUARDO SANCHEZ RIVERA, ALCIVAR QUEZADA URGILES, CESAR TOBIAS CALLE, BLADIMIR CORAZON MORALES TIMBELA Y RONALDO ROLANDO AMAY CARDENAS
CAPITAL SOCIAL	:\$ 1,000.00
REGISTRO DE	:MAYOR CUANTIA
FECHA	:27 DE DICIEMBRE DEL 2016
COPIAS	:TERCERA



Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

1 esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía
2 podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
3 permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.

4 **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** El domicilio
5 principal de la compañía es el recinto La Puntilla del cantón
6 La Troncal, provincia del Cañar; y, por resolución de la
7 Junta General de la Compañía de Accionistas, podrá
8 establecer agencias, oficinas, representantes, conforme a la
9 ley. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO DE DURACIÓN.-** El
10 plazo de duración de la compañía es el de CINCUENTA
11 AÑOS, contados a partir de la inscripción de la escritura de
12 constitución en el Registro Mercantil correspondiente. El
13 plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolverse
14 anticipadamente la sociedad, previa resolución de la Junta
15 General de accionistas y el cumplimiento de los demás
16 requisitos legales.....

17 CAPITULO SEGUNDO:

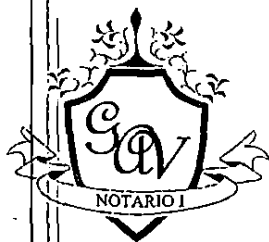
18 CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

19 **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO.-** El capital
20 suscrito de la compañía es el de UN MIL DOLARES DE
21 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en Mil
22 Acciones iguales, ordinarias y nominativas de UN DÓLAR
23 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una.

24 **ARTÍCULO SEXTO: TITULO DE ACCIONES.-** La
25 compañía entregará a cada uno de los accionistas, los
26 correspondientes títulos de acciones, los que estarán
27 firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía o
28 por quienes se encuentren haciendo sus veces. Cuando las

Dr. Germán Abad Vélaz
NOTARIO PRIMERO

1 acciones no se encuentren liberadas la compañía entregará
2 a los accionistas certificados provisionales que reunirán los
3 requisitos legales correspondientes. Los títulos de acciones
4 y los certificados provisionales podrán amparar una o más
5 acciones. ARTÍCULO SÉPTIMO: ANULACIÓN DE
6 TÍTULOS.- En el caso de extravío o destrucción de un
7 título o de un certificado provisional, el Gerente de la
8 compañía podrá disponer la anulación del título o
9 certificado; previo el cumplimiento de las formalidades
10 legales y dispondrá se confiera uno nuevo al accionista. La
11 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título
12 o certificado anulado. Los gastos que ocasionare la
13 anulación así como la expedición del nuevo serán de cuenta
14 del accionista. ARTÍCULO OCTAVO: CONDOMINIO
15 DE ACCIONES.- Cuando por cualquier causa una acción
16 llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los
17 propietarios designar a un apoderado para que les
18 represente en la compañía, con todos los derechos y
19 obligaciones que la Ley concede a los accionistas.
20 ARTÍCULO NOVENO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN
21 DE CAPITAL.- El capital de la compañía podrá ser
22 aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así
23 lo acordare la Junta General de accionistas convocada
24 expresamente para ello. Para el caso de aumento de capital,
25 la Junta General resolverá sobre la forma de pago del
26 mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho
27 preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que
28 posean al momento de resolver el aumento, siempre que no



se encuentren en mora en el pago del capital anterior.

ARTÍCULO DÉCIMO: CERTIFICADO DE PREFERENCIA.

- El derecho preferente para la suscripción de acciones, se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin ninguna condición adicional, dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas, dentro de los Quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN A LOS ACCIONISTAS.

- Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes. En este último caso la representación se conferirá mediante carta poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder notarial. No podrán representar a los accionistas ni los administradores ni los comisarios, excepto cuando se trate de representación legal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD.

- Los accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.

- La compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se

NOTARIO PRIMERO

Dr. Gerardo Abad Vélez

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

1 produzcan. Tendrán la calidad de accionistas, únicamente
2 aquellos que consten como tales en el mencionado Libro.
3 Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir
4 los requisitos determinados en la Ley de Compañías.

5 ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: NEGOCIACIÓN DE
6 ACCIONES.- Las acciones de la compañía son libremente
7 negociables, sin que exista limitación alguna al respecto.-.-.-

8 CAPITULO TERCERO

9 EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y
10 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.

11 ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: EJERCICIO
12 ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía será
13 anual y terminará el Treinta y Uno de Diciembre de cada
14 año. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: BALANCES.- En el

15 plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del
16 ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance
17 general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la
18 propuesta de distribución de utilidades, los que serán
19 presentados a consideración de la Junta General,
20 acompañados de un informe del Gerente acerca de su
21 gestión y de la situación económica financiera de la
22 compañía. El balance general, el estado de la cuenta de
23 pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y
24 del Comisario, deberán estar a disposición de los
25 accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la
26 reunión de Junta General que deba conocerlos. ARTÍCULO
27 DÉCIMO SÉPTIMO: RESERVA LEGAL.- De las
28 utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje



Dr. Gerardo Abad Vélaz

NOTARIO PRIMERO

de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se segregará cuando menos el Diez por ciento (10%) para formar e incrementar la reserva legal de la compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al Cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse dicha reserva, de la misma forma antes indicada, se la restituirá. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.**- De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo resolución unánime en contrario. En el caso de que la compañía llegare a vender acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico.....

CAPITULO CUARTO

GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- El Gobierno de la compañía lo ejerce la Junta General de accionistas, y la administración estará a cargo del Presidente y del Gerente de la misma, La representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía, la ejercerán el Presidente y el Gerente de la compañía, ya sea de manera conjunta o individualmente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES.**- La Junta

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

1 General formada por los accionistas legalmente convocados
2 y reunidos, es el órgano máximo de la compañía. Las Juntas
3 Generales de accionistas pueden ser ordinarias o
4 extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la
5 compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por
6 los menos una vez al año, dentro de los tres meses
7 posteriores a la finalización del ejercicio económico, para
8 considerar los asuntos puntualizados en los numerales Dos
9 (2), Tres (3) y Cuatro (4) del Artículo Doscientos Treinta y
10 Uno (231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto
11 que conste en la convocatoria. La Junta General podrá
12 deliberar sobre la suspensión o remoción de los
13 administradores, así el asunto no conste en el orden del día.
14 Las Juntas Generales extraordinarias, se reunirán en
15 cualquier época, para tratar los asuntos puntualizados en la
16 convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en cuanto a la
17 remoción de administradores. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
18 **PRIMERO: CONVOCATORIA A JUNTAS**
19 **GENERALES.**- La convocatoria a sesión de Junta General,
20 sea ordinaria o extraordinaria, se la realizará mediante
21 publicación en uno de los periódicos de mayor circulación
22 en el domicilio de la compañía, la misma que se efectuará
23 por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la
24 reunión. En ese lapso no se contará ni el día de la
25 convocatoria ni el día de la sesión. La convocatoria
26 contendrá el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda
27 resolución sobre un asunto que no conste expresamente en el
28 orden del día, será nula, salvo las excepciones previstas en el



Dr. Gerardo Abad Vélaz

NOTARIO PRIMERO

artículo anterior. Las convocatorias a sesión de Junta General, serán efectuadas por el Presidente o el Gerente de la compañía. Los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de Junta General, en proporción al valor pagado de sus acciones. Los accionistas que representen cuando menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a Junta General, en la forma determinada en el Art. Doscientos Trece (213) de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: JUNTAS**

UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General podrá reunirse válidamente, en cualquier lugar del territorio nacional y para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y estén acordes con el orden del día a tratarse.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: QUÓRUM.- Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, deberán asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera reunión, en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice. En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

1 capital pagado concurrente a la reunión. ARTÍCULO
2 VIGÉSIMO CUARTO: QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la
3 Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar
4 válidamente el aumento o disminución de capital, la
5 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada,
6 la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
7 convalidación y en general cualquier modificación al estatuto
8 social, en primera convocatoria habrán de concurrir los
9 accionistas que representen cuando menos el cincuenta por
10 ciento del capital pagado de la compañía. En segunda
11 convocatoria será necesaria la concurrencia de accionistas que
12 representen por lo menos la tercera parte del capital pagado.
13 Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
14 establecido, se realizará una tercera convocatoria, pudiendo
15 en este caso instalarse la sesión con los accionistas que
16 asistan. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DIRECCIÓN
17 DE LA JUNTA GENERAL.- Las sesiones de Junta General
18 de accionistas, serán presididas por el Presidente de la
19 compañía; en caso de falta de éste la sesión la presidirá la
20 persona que para el efecto designe la junta. Actuará como
21 secretario de las sesiones el Gerente y en su falta un Secretario
22 ad-hoc designado por la propia junta. ARTÍCULO
23 VIGÉSIMO SEXTO: LIBRO DE ACTAS.- La compañía
24 llevará un Libro de Actas de las sesiones de Junta General, las
25 que serán escritas a máquina, al anverso y reverso, sin dejar
26 espacios en blanco entre una y otra acta. Las actas serán
27 legalizadas con la firma del Presidente y del Secretario de
28 cada sesión. El Libro será foliado y rubricado por el Gerente



Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

1 de la compañía. Igualmente se llevará un expediente de las
2 sesiones de Junta General, en el que deberá constar copia de
3 cada una de las actas, los documentos que hayan sido
4 conocidos en las sesiones, así como los poderes y cartas
5 poderes de representación a los accionistas. **ARTÍCULO**
6 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
7 **GENERAL.**- La Junta General tiene poder para resolver
8 todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las
9 decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses
10 de la compañía. Es de competencia de la Junta General: a)
11 Nombrar y remover al Presidente, Gerente, Comisario
12 principal y suplente, así como Auditor Externo en caso de
13 que la compañía lo requiera, cada uno para el periodo que se
14 establece en este estatuto; b) Conocer anualmente las cuentas,
15 el balance y el estado de situación económica de la compañía;
16 los informes de Gerente y Comisario y dictar la resolución
17 correspondiente sobre tales documentos. No podrán
18 aprobarse ni el balance ni las cuentas si no fueren precedidos
19 por el informe del Comisario; c) Fijar las remuneraciones del
20 Presidente, Gerente y Comisarios; d) Resolver, de
21 conformidad con la Ley, sobre la distribución de los
22 beneficios sociales; e) Resolver sobre cualquier asunto que sea
23 sometido a su consideración y que tenga relación con la
24 marcha de la compañía; f) Resolver sobre la amortización de
25 las acciones; g) Acordar toda modificación al estatuto social;
26 h) Resolver acerca de la fusión, transformación, aumento o
27 disminución de capital, disolución anticipada y liquidación
28 de la compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores

1 y fijar la retribución de los mismos; i) Autorizar la celebración
2 de actos o contratos, así como la contratación de créditos cuyo
3 monto exceda de VEINTE MIL DOLARES DE ESTADOS
4 UNIDOS DE AMERICA, sin perjuicio de lo dispuesto en el
5 Art. Doce (12) de la Ley de Compañías; j) Autorizar la
6 adquisición y enajenación de bienes inmuebles de propiedad
7 de la compañía, así como la constitución de gravámenes sobre
8 los mismos; k) Dictar, con el carácter de obligatorios para
9 todos los accionistas y personal de la sociedad, los
10 Reglamentos Internos que crea convenientes; y, l) Todas las
11 demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente
12 estatuto. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL
13 PRESIDENTE.- La Junta General de accionistas elegirá al
14 Presidente de la sociedad, quien ejercerá sus funciones por
15 períodos de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido en forma
16 indefinida. Para ser elegido Presidente no se requiere ser
17 accionista de la compañía. Cuando por ausencia o
18 incapacidad faltare el Presidente de la compañía, será
19 reemplazado por el GERENTE. ARTÍCULO VIGÉSIMO
20 NOVENO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Le
21 corresponde al Presidente de la compañía: a) Convocar y
22 presidir las sesiones de Junta General; b) Llevar a
23 conocimiento de la junta general, los asuntos que deben ser
24 resueltos por ella; c) Vigilar el movimiento económico y la
25 correcta gestión administrativa; d) Legalizar con su firma las
26 actas de sesiones de Junta General, sesiones que las presidirá;
27 e) Legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados
28 provisionales; f) Subrogar al Gerente, con todas sus

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO



atribuciones, en los casos de falta, ausencia o impedimento de éste, bastando para ello una comunicación escrita del Gerente; g) Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General;

h) Representar legalmente a la compañía en todo acto o contrato, ya sea judicial o extrajudicialmente. Esta representación la ejercerá conjunta o separadamente con el

Gerente; i) Celebrar a nombre de la compañía actos o contratos cuyos montos individualmente no sobrepasen de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Para montos superiores requerirá de autorización de la Junta General de accionistas; y, j) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente estatuto y las resoluciones de Junta General. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DEL GERENTE.-**

La Junta General elegirá al Gerente de la sociedad quien tendrá la dirección inmediata de la compañía y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias y de la Junta General. Para ser Gerente no se precisa ser accionista de la compañía y éste desempeñará sus funciones por períodos de DOS AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, será reemplazado por el Presidente. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

PRIMERO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-

El Gerente de la compañía, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ser representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía, representación que la ejercerá de manera conjunta con el Presidente o en forma individual; b) Celebrar todos los actos y contratos, así como contraer

Dr. Gerardo Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

1 obligaciones, siempre que no excedan de VEINTE MIL
2 DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
3 respetando las limitaciones establecidas en este estatuto y las
4 facultades concedidas a la Junta General, sin perjuicio de lo
5 dispuesto en el Art. Doce (12) de la Ley de Compañías; c)
6 Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los Libros
7 exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías;
8 d) Entregar a los comisarios y presentar por lo menos una vez
9 al año a la Junta General de accionistas, una memoria
10 razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada
11 del balance, inventario y estado de la cuenta de pérdidas y
12 ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El
13 incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que
14 la Junta General acuerde su remoción; e) Cuidar que se lleve
15 en forma debida la contabilidad y correspondencia de la
16 empresa; f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la
17 Ley, reglamentos, este estatuto y resoluciones de la Junta
18 General; y, g) Todas las demás atribuciones, deberes y
19 responsabilidades que le corresponden de conformidad con
20 la Ley. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DEL
21 COMISARIO.- La Junta General designará un Comisario
22 principal y un suplente para que examinen la marcha
23 económica de la compañía y le informen acerca de ella a la
24 Junta General. Los Comisarios tendrán todas las facultades y
25 deberes que la Ley y los Reglamentos les confieren e
26 imponen. Durarán en su cargo DOS AÑOS, pudiendo ser
27 reelegidos indefinidamente. A los Comisarios les es
28 prohibido contratar por cuenta propia, directa o



indirectamente con la compañía. ARTÍCULO TRIGÉSIMO

TERCERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La

compañía se disolverá por las causas que establece la Ley de

Compañías. De igual manera se disolverá antes del

vencimiento de su plazo de duración por resolución de la

Junta General de accionistas. En caso de disolución de la

sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar como

liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo las

funciones de Gerente, salvo resolución en contrario de la

Junta General. ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- Los

Títulos Habilitantes que reciba la compañía, para la

prestación exclusiva del servicio de transporte comercial de

pasajeros en la modalidad de taxi convencional, serán

autorizados por los Competentes Organismos de Transporte,

Tránsito y Seguridad Vial y no constituyen títulos de

propiedad, por consiguiente no son susceptibles de

negociación. ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- El

aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más

actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la

compañía previo informe favorable de los Competentes

Organismos de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- La compañía en todo lo

relacionado con el Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad

Vial, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,

Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las

regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos

Competentes. CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIONES:-

Los comparecientes realizan las siguientes declaraciones:

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

1 PRIMERA: BAJO JURAMENTO, de conformidad a lo
2 establecido en los Artículos Ciento Cuarenta y Siete (147) y
3 Ciento Cincuenta (150) de la Ley de Compañías, que el
4 capital con el que se constituye esta compañía, que es el de
5 MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
6 dividido en Mil Acciones iguales y ordinarias de UN
7 DÓLAR DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una,
8 ha sido íntegramente suscrito por los dos accionistas
9 fundadores, de la siguiente manera: NANCY MARIBEL
10 RIVERA PLUA, Cien acciones, DAVID ISAÍAS AISALLA
11 ARELLANO, Cien acciones, ANA MARÍA ARANDA
12 ANGAMARCA, Cien acciones, GERMÁN JAIRO
13 MORALES TIMBELA, Cien acciones, CLAUDIO ESTALIN
14 CÓRDOVA VIVAR, Cien acciones, JAIME EDUARDO
15 SÁNCHEZ RIVERA, Cien acciones, ALCÍVAR QUEZADA
16 URGILÉS, Cien acciones, CESAR TOBÍAS CALLE, Cien
17 acciones, BLADIMIR CORAZÓN MORALES TIMBELA,
18 Cien acciones, RONALDO ROLANDO AMAY
19 CÁRDENAS Cien acciones. El pago del capital suscrito por
20 cada uno de los accionistas, se lo realizará una vez que
21 legalmente se constituya la compañía, es decir, se inscriba la
22 presente escritura en el Registro Mercantil del cantón del
23 domicilio de la misma, máximo en el plazo de NOVENTA
24 DÍAS contados desde aquella fecha, pago que se efectuará
25 mediante depósitos en una cuenta bancaria a nombre de la
26 compañía. SEGUNDA.- Para el primer período estatutario
27 de DOS AÑOS, se designa a los señores NANCY MARIBEL
28 RIVERA PLUA Y CESAR TOBÍAS CALLE, para que, en su



Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

orden, desempeñen los cargos de GERENTE y PRESIDENTE de la compañía, facultándoles para que mutuamente se extiendan los correspondientes nombramientos. TERCERA.- Quienes constituimos esta compañía, en forma expresa, autorizamos a cualquiera de los administradores designados en la declaración que antecede o al Doctor Nelson Peñafiel Álvarez, para que a nuestro nombre, presente cualquier solicitud ante los Organismos de Transporte Terrestre y Tránsito y Seguridad Vial competentes, ante la Superintendencia de Compañías o el Registro Mercantil correspondiente, para lograr el perfeccionamiento de este contrato. CUARTA.- De manera expresa solicitamos a usted, señor Notario, que conforme a la facultad establecida en el numeral Veinte y Nueve (29) del Art. Diez y Ocho (18) de la Ley Notarial, se digne aprobar la constitución de la compañía y oficiar al señor Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón La Troncal, para que proceda a la inscripción de la misma en el Registro a su cargo. QUINTA.- Como documento habilitante, se agrega, para que forme parte de esta escritura, el INFORME PREVIO concedido por la Unidad Municipal de tránsito, Transporte Terrestre y seguridad vial del Cantón La Troncal, exigido en el Art. Cincuenta y Tres (53) del Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, así como la reserva de la denominación de la compañía realizada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. SEXTA.- CUANTÍA.- La cuantía del

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

1 presente instrumento es el monto del capital suscrito de la
2 compañía, es decir, MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
3 UNIDOS DE AMERICA. Usted, señor Notario, se dignará
4 agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la
5 plena validez del presente instrumento. Muy Atentamente,
6 f).- Illegible, Doctor Nelson Peñafiel Álvarez, Abogado
7 Matrícula Profesional número Cero Tres - Mil Novecientos
8 Noventa y Cinco - Siete (03-1995-7) del Foro de Abogados
9 del Cañar. **CLÁUSULA FINAL.**- El suscrito Notario, en
10 uso de la facultad conferida en el numeral Veinte y
11 Nueve del Artículo Diez y Ocho de la Ley Notarial,
12 agregado por el numeral Ocho de la disposición
13 Reformatoria Décima Quinta del Código Orgánico
14 General de Procesos, en base a la declaración
15 Juramentada de los comparecientes y por reunir los
16 requisitos legales, aprueba la Constitución de la Compañía
17 denominada TAXIS CONVENCIONAL DE PASAJEROS
18 "PUNTILLAEXPRES S. A.", contenida en el presente
19 contrato, disponiendo oficiar al Registrador de la Propiedad
20 y Mercantil del Cantón La Troncal para que proceda a su
21 inscripción. **LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE**
22 **ADJUNTAN:-** Hasta aquí la minuta que los
23 comparecientes me presentaron y que la dejan elevada
24 a escritura pública para que surtan los efectos legales
25 pertinentes. Los intervinientes me presentaron sus
26 cédulas de Ley. Leído este instrumento por mí el
27 Notario a los comparecientes, los mismos que lo
28 aceptan, aprueban y ratifican en todo su contenido y



1 firman conmigo el Notario en unidad de acto. DE TODO
2 LO CUAL DOY FE.

3
4

5 SRTA. NANCY MARIBEL RIVERA PLUA

6 C.C.#. 091780531-9 CERT. VOT. #. 040-0239

7

8
9 SR. DAVID ISAIAS AISALLA ARELLANO

0 C.C.#. 030179108-3 CERT. VOT. #. 001-0138

1

2
3 SRA. ANA MARIA ARANDA ANGAMARCA

4 C.C.#. 030181938-9 CERT. VOT. #. 003-0029

5

6
7 SR. GERMAN JAIRO MORALES TIMBELA

8 C.C.#. 060556400-4 CERT. VOT. #. 001-0184

9

10
11 SR. CLAUDIO ESTALIN CORDOVA VIVAR

12 C.C.#. 093133483-3 CERT. VOT. #. 103-0043

13

14
15 SR. JAIME EDUARDO SANCHEZ RIVERA

16 C.C.#. 030172317-7 CERT. VOT. #. 047-0025

17
18 AL REVERSO CONTINÚAN LAS FIRMAS

Dr. Germán Jairo Morales Timbela
NOTARIO

1 DE LOS COMPARECIENTES Y EL NOTARIO.

2

3

4

5 SR. ALCIVAR QUEZADA URGILES

6 C.C.#. 110256013-1 CERT. VOT. #. 004-0087

7

8

9

10 SR. CESAR TOBIAS CALLE

11 C.C.#. 030117148-4 CERT. VOT. #. 008-0224

12

13

14

15 SR. BLADIMIR CORAZON MORALES TIMBELA

16 C.C.#. 060294797-0 CERT. VOT. #. 001-0182

17

18

19

20 SR. RONALDO ROLANDO AMAY CARDENAS

21 C.C.#. 030255530-5 CERT. VOT. #. 002-0131

22

23

24

25

26

27

28 NB.

DR. GERMAN ABAD VELEZ
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/10/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7745933
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0917805319 RIVERA PLUA NANCY MARIBEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA DE TAXIS CONVENCIONAL DE PASAJEROS PUNTILLAEXPRES S.A.**
ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL H4922.02 SERVICIOS DE TAXIS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/03/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

11/10/2016 2.58 PM

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

Dr. Gerardo Abad Velez
NOTARIO PRIMERO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal La Troncal

SERIE: GADMLT-UMTTTSVLT-2016-000134

**UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y
SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN LA TRONCAL**

RESOLUCIÓN No. 03-CJ-UMTTTSVLT-2016

**INFORME DE FACTIBILIDAD PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE
LA "COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONAL DE PASAJEROS
PUNTILLAEXPRES S.A."**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República, en su parte pertinente dispone que:
"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley...";

Que, el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia el literal f) del artículo 55 del COOTAD prevén entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del nivel municipal; la de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

Que, el artículo 394, de la misma Constitución dispone que: "El Estado, garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias.";

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece en su Art. 5, inciso tercero, que: "La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.";

Que, en el artículo 125 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD-, establece que los gobiernos autónomos descentralizados son titulares de las nuevas competencias exclusivas, las cuales se asumirán e implementarán de manera progresiva conforme lo determina el Consejo Nacional de Competencias;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD-, en el artículo 130, incisos segundo y cuarto respectivamente, concordantes con el artículo 55, literal f), establecen que a los gobiernos municipales les corresponde de

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal La Troncal

manera exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal; así como, definir en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley;

Que, el Artículo 116 del COOTAD, establece: "Facultades.- Las facultades son atribuciones para el ejercicio de una competencia por parte de un nivel de gobierno. Son facultades la rectoría, la planificación, la regulación, el control y la gestión, y son establecidas por la Constitución o la ley. Su ejercicio, a excepción de la rectoría, puede ser concurrente.";

Que, el Art. 30.4 inciso primero, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dispone que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar.";

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No. 006-CNC-2012, publicada en el Registro Oficial Suplemento 712, del 29 de mayo de 2012, regula el ejercicio de la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del país;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución N° 0003-CNC-2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 475, de fecha 8 de Abril del 2015, resolvió revisar los modelos de gestión, ubicando al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, en el modelo de gestión "B";

Que, mediante Resolución No. 135-DE-ANT-2014, de fecha, 29 de Septiembre del 2014, el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito, certifica la ejecución de la competencia de Títulos Habilitantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, en los siguientes tipos de transporte: público de pasajeros y comercial, dentro de este último se consideran taxis convencionales, escolar institucional y carga liviana;

Que, se cuenta con la Ordenanza de Creación de la Unidad Municipal de Tránsito; Transporte Terrestre, y Seguridad Vial del cantón La Troncal (UMTTTSVLT);

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Disposición Décimanovena establece que: "De forma previa a la constitución jurídica de operadoras de transporte terrestre sujetas a las disposiciones de la presente Ley, las entidades responsables de los procesos de constitución jurídica deberán contar necesariamente con un informe favorable emitido por el organismo de tránsito competente. Sin perjuicio de su constitución, para prestar servicios de transporte terrestre, las operadoras deberán obtener el respectivo título habilitante.";

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal La Troncal

Que, el Art. 53 del reformado Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de igual manera estatuye que quienes vayan a prestar servicio público o comercial, deben solicitar autorización a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, antes de constituirse jurídicamente;

Que, el Reglamento de Procedimientos y Requisitos para la Emisión de Títulos Habilitantes contenido en la Resolución No. 117-DIR-2015-ANT, de fecha, 28 de Diciembre del 2015, en sus Arts. 12 y 13, señalan precisamente el procedimiento y requisitos que se deben observar para obtener el informe de factibilidad previo para la constitución jurídica de las operadoras de transporte terrestre, así como también, el Art. 4 de la Resolución No. 039-DIR-2016-ANT, de fecha, 17 de Mayo del 2016, que reforma al Reglamento antes citado;

Que, mediante Formulario denominado "Solicitud de Informe de Factibilidad Previa a la (Constitución Jurídica)" y documentación completa presentada en fecha, 12 de Octubre del 2016, por la señorita Nancy Maribel Rivera Plúa, en su calidad de representante legal de la "Compañía de Taxis Convencional de Pasajeros PUNTILLAEXPRES S.A."; quien solicita se emita el informe previo favorable para la constitución de dicha operadora de transporte comercial, conformada por DIEZ (10) integrantes, de acuerdo al siguiente detalle:

COMPANÍA DE TAXIS CONVENCIONAL DE PASAJEROS PUNTILLAEXPRES S.A.

ACCIONISTAS

NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE CEDULA	CORREO ELECTRONICO
NANCY MARIBEL RIVERA PLUA	0917805319	maryriveraplúa@gmail.com
DAVID ISAIAS AISALLA ARELLANO	0301791083	maryriveraplúa@gmail.com
ANA MARIA ARANDA ANGAMARCA	0301819389	maryriveraplúa@gmail.com
GERMAN JAIRO MORALES TIMBELA	0605564004	maryriveraplúa@gmail.com
CLAUDIO ESTALIN CORDOVA VIVAR	0931334833	maryriveraplúa@gmail.com
JAIME EDUARDO SANCHEZ RIVERA	0301723177	maryriveraplúa@gmail.com
ALCIVAR QUEZADA URGILES	1102560131	maryriveraplúa@gmail.com
RONALDO ROLANDO AMAY CARDENAS	0302555305	maryriveraplúa@gmail.com
BLADIMIR CORAZON MORALES TIMBELA	0602947970	maryriveraplúa@gmail.com
CESAR TOBIAS CALLE	0301171484	maryriveraplúa@gmail.com

Que, a través de Memorando No. 2016-143-TTSV, de fecha, 24 de Octubre del 2016, el Jefe de la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial (E), solicitó a la Dirección de Planificación emita el informe en el cual se verificará la necesidad del servicio y la flota vehicular que se requiera, en observancia de lo señalado en el Art. 13 numeral 2. y penúltimo inciso, de la Resolución No. 117-DIR-2015-ANT, de fecha, 28 de Diciembre del 2015, en relación con el Art. 53 incisos segundo y tercero del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial reformado;

Que, el señor Director de Planificación de la Municipalidad, remite el Memorando No. 2016-1043-DPM, de fecha, 24 de Noviembre del 2016, que contiene el pronunciamiento técnico favorable necesario para la emisión del informe de factibilidad previo a la constitución jurídica de la Compañía de Taxis Convencional de Pasajeros

RESOLUCIÓN No. 03-CJ-UMTTTSVLT-2016
INFORME DE FACTIBILIDAD PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA DE
TAXIS CONVENCIONAL DE PASAJEROS "PUNTILLAEXPRES S.A."

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO DE PRIMERO



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal La Troncal

"PUNTILLAEXPRES S.A."; sin embargo, señala que es imperiosa la necesidad de contar con un estudio técnico de necesidades actualizado;

Que, con Memorando No. 2016-162-TTSV, de fecha, 25 de Noviembre del 2016, el Jefe de la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial (E), solicita al Abogado de la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, presente el informe sobre la procedencia jurídica de la información detallada en los parámetros determinados en los Arts. 12 y 13 de la Resolución No. 117-DIR-2015-ANT, de fecha, 28 de Diciembre del 2015, así como, el Art. 4 de la Resolución No. 039-DIR-2016-ANT, de fecha, 17 de Mayo del 2016; para lo cual se adjunta toda la documentación de soporte;

Que, mediante Memorando No. 2016-026-AUTM, de fecha, 28 de Noviembre del 2016, el Abogado de la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, presenta el informe jurídico, el mismo que es de carácter favorable; y,

En virtud de la Acción de Personal No.- 017-JPM-2016, de fecha 28 de Enero de 2016, mediante la cual se me encarga las funciones de Jefe de la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, y en uso de las facultades establecidas en artículo 10, letra j) de la Ordenanza de Creación de la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón La Troncal, expedida en fecha, 12 de Diciembre del 2014, en relación con la Resolución No. 135-DE-ANT-2014, de fecha, 29 de Septiembre del 2014.

RESUELVO:

1.- EMITIR el INFORME DE FACTIBILIDAD PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA de la futura Operadora de Transporte Terrestre denominada Compañía de Taxis Convencional de Pasajeros "PUNTILLAEXPRES S.A.", cuyo ámbito de operación es de servicio intracantonal, tipo de transporte terrestre Comercial, Subtipo Taxi Convencional, con domicilio en el recinto La Puntilla, de la parroquia Pancho Negro, cantón La Troncal, provincia del Cañar, a fin de que pueda constituirse jurídicamente ante el órgano competente.

2.- El presente informe de factibilidad previo es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía descrita en el numeral 1.-, de la presente resolución; en consecuencia no implica autorización alguna para operar dentro del ámbito de servicio intracantonal, tipo de transporte terrestre Comercial, subtipo Taxi Convencional; para cuyo efecto deberán solicitar el correspondiente título habilitante a la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.

3.- En consideración de la Minuta de constitución jurídica que consta dentro del expediente objeto de la presente resolución, la operadora al suscribir la escritura pública definitiva de constitución, deberá respetar lo siguiente: tener un objeto social exclusivo de acuerdo con el servicio a prestarse, ser Sociedad Anónima, circunscribirse exclusivamente a un ámbito de operación, el servicio de transporte terrestre a prestarse es dentro del ámbito intracantonal, de tipo comercial, subtipo Taxi Convencional.

Además, en la escritura pública de constitución se deberá incluir lo siguiente: "Art.- El permiso de operación que reciba la Compañía, para la prestación del servicio de transporte



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal La Troncal

de taxi convencional, será autorizado por la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, y no constituye título de propiedad; por consiguiente, el permiso que se otorga por medio de este organismo no es ni en toda ni en parte propiedad de la operadora.”.

“Art. La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.”.

“Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se somete a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General, a las resoluciones dictadas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial; y, a las regulaciones que sobre esta materia dicte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal.”.

4.- El presente informe de factibilidad previo a la constitución jurídica emitido por la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre, no implica reconocimiento de ninguna naturaleza de derecho alguno para el otorgamiento posterior del título habilitante a favor de la Compañía de Taxis Convencional de Pasajeros “PUNTILLAEXPRES S.A.”, lo cual, está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y más requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación, Resoluciones de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Ordenanzas Municipales, y, más normativa conexas.

5.- La presente Resolución tiene una vigencia de 180 días, contados a partir de su notificación, en atención al artículo 53, inciso cuarto del Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

6.- Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación, Resoluciones de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Ordenanzas Municipales, y, más normativa aplicable.

7.- Comunicar esta resolución a los interesados y a las autoridades pertinentes.

Dado y firmado en la ciudad de La Troncal, el 30 de Noviembre del 2016, en la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón La Troncal.

Ing. William Vicuña Marute

JEFE DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO
TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL (E)



RESOLUCIÓN No. 03-CJ-UMTTTSVLT-2016
INFORME DE FACTIBILIDAD PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA DE
TAXIS CONVENCIONAL DE PASAJEROS “PUNTILLAEXPRES S.A.”

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M-390-000131-69

En ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia ROCAFUERTE, el día de hoy, 4 DE DICIEMBRE DE 2010, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: LUIS FELIPE ABARCA COLOMA, nacido en ECUADOR, provincia de CHIMBORAZO, cantón RIOBAMBA, parroquia LIZARZABURU el 31 DE JULIO DE 1981 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con cédula/pasaporte No. 0602902512 domiciliado en URBANIZACION VALENCIA MZ 2213 VILLA 4, de estado civil SOLTERO hijo de LUIS HUMBERTO ABARCA y CLARA ELISA COLOMA.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ANA MARIA ARANDA ANGAMARCA, nacida en ECUADOR, provincia de CAÑAR, cantón LA TRONCAL, parroquia LA TRONCAL el 1 DE NOVIEMBRE DE 1981 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con cédula/pasaporte No. 0301819389 domiciliada en ALBORADA 13AVA ETAPA MZ A3 VILLA 15, de estado civil SOLTERA hija de MANUEL HERIBERTO ARANDA y ROSARIO ANGAMARCA MARTINEZ.

OBSERVACIONES

CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS EN COMUN

Esther Maria Sanchez Miguez

firma del delegado
ESTHER MARIA SANCHEZ MIGUEZ

Ana Maria Aranda Angamarca

firma de la contrayente
ANA MARIA ARANDA ANGAMARCA

Luis Felipe Abarca Coloma

firma del contrayente
LUIS FELIPE ABARCA COLOMA

Damaris Mariela Velez Yanza

testigo
DAMARIS MARIELA VELEZ YANZA

Antonio Marciano Bermudez Suarez

testigo
ANTONIO MARCIANO BERMUDEZ SUAREZ

Lugar y Fecha de Matrimonio:
GUAYAQUIL, 4 DE DICIEMBRE DE 2010

FUERA SEDE/HE



Impreso por: FFUENTES, GUAYAQUIL, 3 DE DICIEMBRE DE 2010

Dr. Germán Abad Velez
NOTARIO PUBLICO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

División General de Registro Civil
Identificación y Cedulación
ESPECIE VALORADA

USD: 5.00

Mediante escritura pública, dictada por el DR: ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notaria Cuarto del Cantón Guayaquil, con fecha 14 de febrero del 2011, declara **DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL**, entre los cónyuges: **LUIS FELIPE ABARCA COLOMA Y ANA MARIA ARANDA ANGAMARCA**, COMPROBANTE DE TRANSACCION: BANCO DEL PACIFICO - REF. 6427510 - VALOR: \$ 1.00 de fecha: 2011-02-18 - Guayaquil, 21 de febrero del 2011.

Jefatura Provincial de Registro Civil
Identificación y Cedulación

Dr. Juan Rodríguez Palma
Jefe de Asesoría Jurídica

2012-06-18

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

No. 0997
2010-11-30-13-1-69
Dns. ☒ Físico ☐ Mixto ☐

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación que reposa en el archivo:

Físico ☒ Electrónico ☐
DIRECCIÓN NACIONAL ☒
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE PAROQUIA ☐

Rosa Patricia Rivera
DELEGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

☐ CERTIFICADO BIOMÉTRICO

Dr. Germán Abaúl Vélez
NOTARIO PRIMERO

INSTRUCCIÓN:
BACHILLERATO ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORALES OLMEDO GUIDO ALFONSO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TIMBELA ZUMBA EMPERATRIZ MACLOVIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2016-11-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-11-28

V3333 VZZZ

1973

QWY

QWY

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 29 FEB 2011

001

001-0184

0605564004

NUMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MORALES-TIMBELA GERMAN JAIRO

CHIMBORAZO

PROVINCIA

QUANAO

CANTON

CIRCUNSCRIPCION

QUANAO

PARROQUIA

ZONA

TITRES DENTALE DE LA JUNTA

NOTARIO P.R.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 030181938-9

APellidos y Nombres
ANANDA ANGAMARCA
ANA MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO
CANAR
LA TRONCAL
LA TRONCAL
FECHA DE NACIMIENTO 1981-11-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
ABARCA COLOMA
LUIS FELIPE

COLOMBIA

FIRMA DEL CEDULADO

**INSTRUCCIÓN
SUPERIOR**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARANDA MANUEL HERIBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANGAMARCA MARTINEZ ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
2011-03-22**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-22

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR
CENTRAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

ID ECU0301819389<< << <<
811101F230322ECU<< << <<
ARANDA<ANGAMARCA<<ANA<MARIA<<

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

003

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0029 0301819389
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

ARANDA ANGAMARCA ANA MARIA

CAÑAR	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	LA TRONCAL	
LA TRONCAL		
CANTON	PARRQUIA	1 ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CHODURA (C)

23 de fevereiro de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUEZADA URGILES
ALCIVAR
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
LOJA
VALLE
FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA REGINA
ALULIMA

110256013-1

INSTRUCCION
BACHILLERATO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUEZADA MAXIMO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
URGILES ZOILA GETRUDIS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2014-02-23
FECHA DE EXPIRACION
2024-02-23

PROFESION / OCUPACION
CHOFER PROFESIONAL

A1313A1242

DIRCCION GENERAL
PRESA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004
004 - 0087
NUMERO DE CERTIFICADO
QUEZADA URGILES ALCIVAR

1102560131
CEDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION 2
CHILIBULO
PARROQUIA
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
SANCHEZ RIVERA
JAIME EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
CAÑAR
LA TRONCAL
LA TRONCAL
FECHA DE NACIMIENTO 1980-08-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
DIANA CAROLINA
VASQUEZ ARAUZ

030172317-7

INSTRUCCION
BACHILLERATO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANCHEZ ANTONIO DE JESUS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RIVERA LAURA PETRONA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
EL TRIUNFO
2015-09-28
FECHA DE EXPIRACION
2025-09-28

PROFESION / OCUPACION
BACHILLER INFORMATICO

V4444V4444

DIRCCION GENERAL
PRESA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

047
047 - 0025
NUMERO DE CERTIFICADO
SANCHEZ RIVERA JAIME EDUARDO

0301723177
CEDULA

CAÑAR
PROVINCIA
LA TRONCAL
CANTON

CIRCUNSCRIPCION 0
LA TRONCAL
PARROQUIA
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Alba Vélaz
NETARIO PRIMERO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

090117400-4

CIUDADANIA
CALLE
CESAR TOBIAS
LUGAR DE NACIMIENTO
CANTON
AZUAY
COMTASEO
FECHA DE NACIMIENTO 1970-10-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCION BASICA
PROFESION/OCCUPACION
CHOFER PROFESIONAL

060294797-0

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CALLE MARIA MARGARITA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
LA TRONCAL
2011-10-12
FECHA DE EXPIRACION
2021-10-12

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 21 FEB 2014

008
008-0224 0301171484
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CALLE CESAR TOBIAS

CANTON LA TRONCAL
CIRCONSCRIPCION 0
LA TRONCAL
PARROQUIA 1
ZONA 1

Dr. Germán Abad Vélez
PRIMERO
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICADO DE VOTACION
Este documento sirve para todos los trámites públicos y privados.

INSTRUCCION BASICA
PROFESION/OCCUPACION EMPLEADO

V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORALES OLMEDO GUIDO ALFONSO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TIMBELA Z EMERATRIZ MACLOVIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
AZUAY
2018-01-20
FECHA DE EXPIRACION
2025-01-20

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

060294797-0

CEDULA DE IDENTIFICACION
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MORALES TIMBELA
BLADIMIR CORAZON
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
GUANO
GUANANDO
FECHA DE NACIMIENTO 1976-06-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 21 FEB 2014

001
001-0182 0602947970
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
MORALES TIMBELA BLADIMIR CORAZON

CHIMBORAZO
PROVINCIA
GUANO
CANTON
CIRCONSCRIPCION 0
GUANANDO
PARROQUIA 0
ZONA 0

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE **CIUDADANIA** No. **093133483-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
CORDOVA VIVAR
CLAUDIO ESTALIN
LUGAR DE NACIMIENTO
CANAR
LA TRONCAL
LA TRONCAL
FECHA DE NACIMIENTO 1988-12-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEBULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

030255530-5

CEDULA DE
CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
AMAY, CARDENAS
RONALDO ROLANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
CANAR
LA TRONCAL
LA TRONCAL

FECHA DE NACIMIENTO 1987-01-24

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCION
BACHILLERATO
APellidos y Nombres del Padre
AMAY CALLE LUIS RODRIGO
Apellidos y Nombres de la Madre
GARDENAS GALLEGOS MARTHA RAQUEL
LUGAR y FECHA de EXPEDICION
LA TRONCAL
2016-01-06
FECHA de EXPIRACION
2026-01-06

INSTRUMENTO
N° 4343 V

FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE CITADO

DIRECTOR GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
030255530-5 002 0131
AMAY CARDENAS RONALDO ROLANDO
CANAR LA TRONCAL
LA TRONCAL LA TRONCAL
EXENCION USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS -006
4702675 03/02/2016 8:50:24
4709675

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0917805319

Nombres del ciudadano: RIVERA PLUA NANCY MARIBEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CAÑAR/LA TRONCAL/LA TRONCAL

Fecha de nacimiento: 6 DE NOVIEMBRE DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: LEONEL RIVERA CAMPOVERDE

Nombres de la madre: MARIANA DE JESUS PLUA AGUILERA

Fecha de expedición: 8 DE MAYO DE 2014

Información certificada a la fecha: 27 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: GERMAN RICARDO ABAD VELEZ - CAÑAR-LA TRONCAL-NT 1 - CAÑAR - LA TRONCAL

Dr. German Abad Velez
NOTARIO PRIMERO

N° de certificado: 166-001-51265



166-001-51265

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.27 17:40:22 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0917805319

Nombre: RIVERA PLUA NANCY MARIBEL

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de
consistencias acudir a la fuente de información

Dr. Germán Abad Velez
NOTARIO PÚBLICO

Información certificada a la fecha: 27 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: GERMAN RICARDO ABAD VELEZ - CAÑAR-LA TRONCAL-NT-1 - CAÑAR-LA TRONCAL

N° de certificado: borrador-532f8



borrador-532f8





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0301791083

Nombres del ciudadano: AISALLA ARELLANO DAVID ISAIAS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/EL TRIUNFO/EL TRIUNFO

Fecha de nacimiento: 9 DE JUNIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: MAESTRO MEC EN GRAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: _____

Nombres del padre: AISALLA JOSE MARIA

Nombres de la madre: ARELLANO ROSARIO

Fecha de expedición: 2 DE DICIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 27 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: GERMAN RICARDO ABAD VELEZ - CAÑAR-LA TRONCAL-NT 1 - CAÑAR - LA TRONCAL

Dr. German Ricardo Abad Velez

NOTARIO PRIMERO

N° de certificado: 160-001-51287



160-001-51287

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.27 17:41:28 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0301791083

Nombre: AISALLA ARELLANO DAVID ISAIAS

Información referencial de discapacidad:

Respuesta: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

Información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 27 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: GERMAN RICARDO ABAD VELEZ - CAÑAR-LA TRONCAL-NT-1 - CAÑAR - LA TRONCAL

N° de certificado: borrador-43786



borrador-43786





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

Número único de identificación: 0301819389

Nombres del ciudadano: ARANDA ANGAMARCA ANA MARIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CAÑAR/LA TRONCAL/LA TRONCAL

Fecha de nacimiento: 1 DE NOVIEMBRE DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ABARCA COLOMA LUIS FELIPE

Fecha de Matrimonio: 4 DE DICIEMBRE DE 2010

Nombres del padre: ARANDA MANUEL HERIBERTO

Nombres de la madre: ANGAMARCA MARTINEZ ROSARIO

Fecha de expedición: 11 DE MAYO DE 2015

Información certificada a la fecha: 27 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: GERMAN RICARDO ABAD VELEZ - CAÑAR-LA TRONCAL-NT 1 - CAÑAR - LA TRONCAL

N° de certificado: 165-001-51299



165-001-51299

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.27 17:42:23 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0301819389

Nombre: ARANDA ANGAMARCA ANA MARIA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Dr. Germán Ricardo Abad Velez
NOTARIO P. MERO

Información certificada a la fecha: 27 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: GERMAN RICARDO ABAD VELEZ - CAÑAR-LA TRONCAL-NT 1 - CAÑAR - LA TRONCAL



N° de certificado: borrador-ae7c7



borrador-ae7c7





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0605564004

Nombres del ciudadano: MORALES TIMBELA GERMAN JAIRO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/GUANO/GUANANDO

Fecha de nacimiento: 2 DE MARZO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: MORALES OLMEDO GUIDO ALFONSO

Nombres de la madre: TIMBELA ZUMBA EMPERATRIZ MACLOVIA

Fecha de expedición: 29 DE NOVIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 27 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: GERMAN RICARDO ABAD VELEZ - CAÑAR-LA TRONCAL-NT 1 - CAÑAR - LA TRONCAL

Dr. Germán Abad Velez
NOTARIO PRIMERO

N° de certificado: 169-001-51315



169-001-51315

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.27 14:43:16 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0605564004

Nombre: MORALES, TIMBELA GERMAN JAIRO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Dr. Germán Ricardo Abad Velez

NOTARIO PUBLICO

Información certificada a la fecha: 27 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: GERMAN RICARDO ABAD VELEZ - CAÑAR-LA TRONCAL-NT.1 - CAÑAR - LA TRONCAL



N° de certificado: borrador-bd916



borrador-bd916





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0301723177

Nombres del ciudadano: SANCHEZ RIVERA JAIME EDUARDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CAÑAR/LA TRONCAL/LA TRONCAL

Fecha de nacimiento: 16 DE JUNIO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. INFORMATICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VASQUEZ ARAUZ DIANA CAROLINA

Fecha de Matrimonio: 9 DE MAYO DE 2008

Nombres del padre: SANCHEZ ANTONIO DE JESUS

Nombres de la madre: RIVERA LAURA PETRONA

Fecha de expedición: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 27 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: GERMAN RICARDO ABAD VELEZ - CAÑAR-LA TRONCAL-NT 1 - CAÑAR - LA TRONCAL

Dr. Germán Abad Velez

NOTARIO PRIMERO

N° de certificado: 163-001-51342



163-001-51342

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.27 17:44:25 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0301723177

Nombre: SANCHEZ-RIVERA JAIME EDUARDO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 27 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: GERMAN RICARDO ABAD VELEZ - CAÑAR-LA TRONCAL-NT-1 - CAÑAR - LA TRONCAL



N° de certificado: borrador-49f31



borrador-49f31





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1102560131

Nombres del ciudadano: QUEZADA URGILES ALCIVAR

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOJA/LOJAVALLE

Fecha de nacimiento: 4 DE JULIO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALULIMA MARIA REGINA

Fecha de Matrimonio: 2 DE SEPTIEMBRE DE 1987

Nombres del padre: QUEZADA MAXIMO

Nombres de la madre: URGILES ZOILA GETRUDIS

Fecha de expedición: 23 DE FEBRERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 27 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: GERMAN RICARDO ABAD VELEZ - CAÑAR-LA TRONCAL-NT 1 - CAÑAR - LA TRONCAL

Dr. Germán Ricardo Abad Velez
NOTARIO PRIMERO



N° de certificado: 167-001-51364



167-001-51364

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.27 17:45:23 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1102560131

Nombre: QUEZADA URGILES ALCIVAR

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 27 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: GERMAN RICARDO ABAD VELEZ - CAÑAR-LA TRONCAL-NT-1 - CAÑAR - LA TRONCAL

N° de certificado: borrador-97964



borrador-97964





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0301171484

Nombres del ciudadano: CALLE CESAR TOBIAS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CAÑAR/AZOGUES/COJITAMBO

Fecha de nacimiento: 26 DE OCTUBRE DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: _____

Nombres de la madre: CALLE MARIA MARGARITA

Fecha de expedición: 10 DE MAYO DE 2016

Información certificada a la fecha: 27 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: GERMAN RICARDO ABAD VELEZ - CAÑAR-LA TRONCAL-NT 1 - CAÑAR - LA TRONCAL

Dr. Germán Abad Velez
NOTARIO

[Handwritten signature]



N° de certificado: 161-001-51381



161-001-51381

[Handwritten signature]

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE:
OSWALDO TROYA FUERTES:
Date: 2016.12.27 14:46:19 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0301171484

Nombre: CALLE CESAR TOBIAS

Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 27 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: GERMAN RICARDO ABAD VELEZ - CAÑAR-LA TRONCAL-NT 1 - CAÑAR-LA TRONCAL

N° de certificado: borrador-958c9



borrador-958c9





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0602947970

Nombres del ciudadano: MORALES TIMBELA BLADIMIR CORAZON

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/GUANO/GUANANDO

Fecha de nacimiento: 25 DE JUNIO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MORALES OLMEDO GUIDO ALFONSO

Nombres de la madre: TIMBELA Z EMPERATRIZ MACLOVIA

Fecha de expedición: 29 DE ENERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 27 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: GERMAN RICARDO ABAD VELEZ - CAÑAR-LA TRONCAL-NT 1 - CAÑAR - LA TRONCAL

Dr. German Abad Velez
NOTARIO PRIMERO

[Signature]



N° de certificado: 167-001-51401



167-001-51401

[Signature]

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.27 17:47:08 ECT
Reason: Firma Electronica
Location: Ecuador





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0602947970

Nombre: MORALES TIMBELA BLADIMIR CORAZON

1. Información referencial de discapacidad:

Respuesta: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 27 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: GERMAN RICARDO ABAD VELEZ - CAÑAR-LA TRONCAL-NT-1 - CAÑAR - LA TRONCAL

Nº de certificado: borrador-e339f

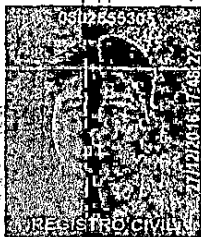


borrador-e339f





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0302555305

Nombres del ciudadano: AMAY CARDENAS RONALDO ROLANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CAÑAR/LA TRONCAL/LA TRONCAL

Fecha de nacimiento: 24 DE ENERO DE 1997

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: AMAY CALLE LUIS RODRIGO

Nombres de la madre: CARDENAS GALLEGOS MARTHA RAQUEL

Fecha de expedición: 6 DE ENERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 27 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: GERMAN RICARDO ABAD VELEZ - CAÑAR-LA TRONCAL-NT 1 - CAÑAR - LA TRONCAL

Dr. German Abad Velez
NOTARIO PRIMERO



N° de certificado: 164-001-51426



164-001-51426

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.27 17:47:59 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0302555305

Nombre: AMAY CARDENAS RONALDO ROLANDO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 27 DE DICIEMBRE DE 2016

Emissor: GERMAN RICARDO ABAD VELEZ - CAÑAR-LA TRONCAL-NT-1 - CAÑAR-LA TRONCAL

N° de certificado: borrador-5f3b3



borrador-5f3b3





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0931334833

Nombres del ciudadano: CORDOVA VIVAR CLAUDIO ESTALIN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CAÑAR/LA TRONCAL/LA TRONCAL

Fecha de nacimiento: 30 DE DICIEMBRE DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: MANUEL JESUS CORDOVA BRITO

Nombres de la madre: ANGELITA LAURA VIVAR SANMARTIN

Fecha de expedición: 22 DE OCTUBRE DE 2009

Información certificada a la fecha: 28 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: GERMAN RICARDO ABAD VELEZ - CAÑAR-LA TRONCAL-NT 1 - CAÑAR - LA TRONCAL

Dr. German Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO



N° de certificado: 168-001-76142



168-001-76142

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.28 17:59:21 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0931334833

Nombre: CORDOVA VIVAR CLAUDIO ESTALIN

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 28 DE DICIEMBRE DE 2016

Emissor: GERMÁN RICARDO ABAD VELEZ - CAÑAR-LA TRONCAL-NT.1 - CAÑAR - LA TRONCAL

N° de certificado: borrador-0da1a

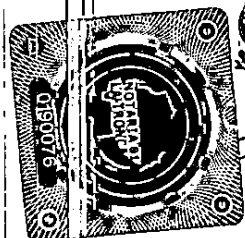


borrador-0da1a





Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **Tercer Testimonio** de la Escritura de la **Constitución de la Compañía de Taxis Convencional de Pasajeros "PUNTILLAEXPRES S.A."**, efectuada por los señores **Nancy Maribel Rivera Plua, David Isaías Aisalla Arellano, Ana María Aranda Angamarca, German Jairo Morales Timbela, Claudio Estalin Córdova Vivar, Jaime Eduardo Sánchez Rivera, Alcívar Quezada Urgiles, Cesar Tobías Calle, Bladimir Corazón Morales Timbela y Ronaldo Rolando Amay Cárdenas**, que es fiel copia de su original, que la firmo y sello en sus **Veinte y Nueve** fojas útiles, en la ciudad de **La Troncal**, hoy **Veinte y Ocho** de **Diciembre** del **Dos Mil Diez y Seis**.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL CAÑAR

Dr. Germán Abad Vélez

NOTARIO PRIMERO

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LA TRONCAL



[illegible]



Factura: 001-002-000017239



20160304001000943

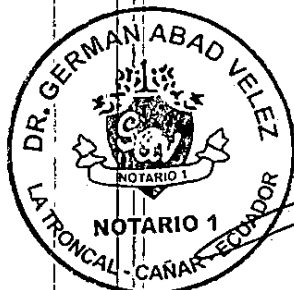
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160304001000943

NOTARIO OTORGANTE:	DR. GERMAN ABAD VELEZ, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LA TRONCAL NOTARIO(A) DEL CANTON LA TRONCAL
FECHA:	27 DE DICIEMBRE DEL 2016, (18:03)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TAXIS CONVENCIONAL DE PASAJEROS "PUNTILLAEXPRES S.A"

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
RIVERA PLUA NANCY MARIBEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917805319
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-12-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	RIVERA PLUA NANCY MARIBEL
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0917805319

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) GERMAN RICARDO ABAD VELEZ
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LA TRONCAL

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LA TRONCAL, PROVINCIA DEL CAÑAR

CERTIFICO: Queda inscrita la Escritura Pública que contiene la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONAL DE PASAJEROS "PUNTILLAEXPRES S.A."**, celebrada ante el Notario Primero de este Cantón, el 27 de Diciembre del 2016; en el Registro Mercantil de Compañías con el número: **03**, y anotada en el Repertorio General con el número: **03**. Se archiva copia de la Escritura Pública: **La Troncal, a 13 de Enero del 2017.**


Dr. Marcelo Matute Molina
Registrador de la Propiedad y Mercantil del
Cantón La Troncal, Provincia del Cañar

Dirección: Calle José Peralta; Número: S/N; Intersección: Av. Alfonso Andrade;
Edificio: Lugus Center Piso 2

Teléfono: 072423-792; **e-mail:** reg.prop_troncal@hotmail.com
La Troncal-Cañar-Ecuador